

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

15 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

## 14ª Reunión

Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2015

### Informe final

#### I. Introducción

1. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción dispone en su artículo 11, párrafos 1 y 2, que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención. En la Tercera Conferencia de Examen (Maputo, 23 a 27 de junio de 2014), los Estados partes convinieron en celebrar anualmente, a partir de 2015, una Reunión de los Estados Partes a fines de noviembre o principios de diciembre hasta el final de 2018. Además, los Estados partes convinieron en celebrar la 14ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra la semana del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015<sup>1</sup>.

2. Con el fin de preparar la 14ª Reunión, de conformidad con la práctica establecida, en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Convención, celebradas los días 25 y 26 de junio de 2015, se presentó un programa provisional. Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en esa reunión, el Presidente llegó a la conclusión de que los Estados partes consideraban que ese documento era en general aceptable y que podía ser sometido a la 14ª Reunión para su aprobación. Para recabar opiniones sobre asuntos de fondo, el Presidente convocó cinco reuniones oficiosas en Ginebra en octubre y noviembre de 2015, a las que fueron invitados todos los Estados partes, los Estados no partes y las organizaciones interesadas.

#### II. Organización de la Reunión

3. La 14ª Reunión de los Estados Partes fue inaugurada el 30 de noviembre de 2015 por el Excmo. Sr. Embajador Bertrand de Crombrugghe, Representante Permanente de Bélgica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Presidente de la Reunión<sup>2</sup>.

4. En una ceremonia de apertura de alto nivel celebrada durante la primera sesión plenaria, el 30 de noviembre de 2015, intervinieron Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Bélgica, Didier Reynders; el Secretario General de las Naciones Unidas, cuya alocución fue leída por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas

<sup>1</sup> APLC/CONF/2014/4, párr. 31.

<sup>2</sup> APLC/CONF/2014/4, párr. 30.



en Ginebra y Secretario General de la Conferencia de Desarme, Michael Møller; la Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, Christine Beerli; el Subsecretario de Estado de Suiza, Georges Martin; la Directora de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres – Coalición contra las Municiones en Racimo (ICBL-CMC), Megan Burke; y la Presidenta del Consejo de la Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Barbara Haering.

5. En esa misma primera sesión plenaria, la 14ª Reunión aprobó su programa, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/1/Rev.1, y su programa de trabajo, publicado como documento APLC/MSP.14/2015/3.

6. También en su primera sesión plenaria, el Afganistán, Chile, Colombia, Costa Rica, Indonesia, los Países Bajos, Polonia y Zambia fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la 14ª Reunión. La Reunión confirmó por unanimidad la designación del Excmo. Sr. Embajador Urs Schmid, de Suiza, como Secretario General de la Reunión. La Reunión también tomó nota del nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas, de Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OADNU), como Secretario Ejecutivo de la Reunión, y del nombramiento, por el Presidente, de Juan Carlos Ruan, Director Interino de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), como Coordinador Ejecutivo del Presidente.

### III. Participación en la Reunión

7. Participaron en la Reunión los siguientes Estados partes: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, San Marino, Santa Sede, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Las siguientes delegaciones participaron en la Reunión como observadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y en el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Arabia Saudita, China, Estados Unidos de América, India, Kazajstán, Líbano, Libia, Marruecos, Singapur y Sri Lanka.

9. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafos 2 y 3, del reglamento, asistieron a la Reunión como observadoras las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OADNU), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y Unión Europea.

10. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del reglamento, las siguientes organizaciones asistieron también a la Reunión como observadoras: Center for International Stabilization and Recovery, Fondo Fiduciario Internacional – Aumento de la Seguridad Humana, Mines Advisory Group (MAG) y The HALO Trust.

11. En el documento APLC/MSP.14/2015/INF.1 figura la lista completa de las delegaciones y los delegados que asistieron a la 14ª Reunión.

#### **IV. Trabajos de la Reunión**

12. La 14ª Reunión de los Estados Partes celebró nueve sesiones plenarias del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015. En la segunda sesión plenaria, el 30 de noviembre de 2015, se celebró una sesión de alto nivel sobre asistencia a las víctimas en la que participaron Su Alteza Real la Princesa Astrid de Bélgica; Didier Reynders, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de Bélgica; el Excmo. Sr. Embajador Bertrand de Crombrugghe de Bélgica, Presidente de la Reunión; Jan Matthyssen, Asesor de la Princesa Astrid; Margaret Arach Orech, Directora de Uganda Landmine Survivors Association; Luz Dary Landazury, activista de la Campaña Colombiana Contra Minas; Mohammad Hussain Ahmadi, miembro del grupo de apoyo de la Afghan Landmine Survivors Organization; Wiboonrat Chanchoo, Jefe de Landmine Survivors and People with Disabilities del subdistrito de Pan-Suk, provincia de Sa Kaeo (Tailandia); Luis Wamusse, Coordinador Nacional de la Landmine Survivors Assistance Network de Mozambique; la Excm. Sra. Embajadora Elayne Whyte Gómez, Representante Permanente de Costa Rica; Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; Facundo Chávez Penillas, Asesor de Derechos Humanos y Discapacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Julio Bravo, Director de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile; y Juan Carlos Ruan, Director Interino de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

13. En las sesiones plenarias segunda, tercera y octava, los Estados partes que habían solicitado prórrogas en virtud del artículo 5, párrafos 3 y 4, de la Convención, a saber, Chipre, Etiopía, Mauritania, el Níger y el Senegal, presentaron sus solicitudes, cuyos resúmenes figuran en los documentos APLC/MSP.14/2015/WP.3, APLC/MSP.14/2015/WP.5, APLC/MSP.14/2015/WP.7, APLC/MSP.14/2015/WP.8 y APLC/MSP.14/2015/WP.10 respectivamente. Asimismo, Polonia, en su capacidad de Presidente del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, presentó análisis de cada una de las solicitudes de prórroga del plazo establecido en virtud del artículo 5, que figuran en los documentos APLC/MSP.14/2015/WP.1, APLC/MSP.14/2015/WP.4, APLC/MSP.14/2015/WP.6, APLC/MSP.14/2015/WP.9 y APLC/MSP.14/2015/WP.11.

14. En su tercera sesión plenaria, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. En particular, la Presidencia del Comité presentó el informe sobre los trabajos del Comité, que figura en los documentos APLC/MSP.14/2015/7 a APLC/MSP.14/2015/31. Los Estados partes que continúan el proceso de limpieza de las zonas minadas de conformidad con el artículo 5 de la Convención o que lo han concluido recientemente presentaron información actualizada.

15. En sus sesiones plenarias cuarta a octava, la Reunión examinó el funcionamiento y la situación de la Convención, considerando los progresos realizados y los retos

pendientes para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Maputo para 2015-2019. La Reunión analizó los avances logrados desde la Tercera Conferencia de Examen en relación con la universalización de la Convención. La Reunión examinó las actividades del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas, el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo y el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia. Costa Rica, Indonesia y el Presidente, en su capacidad de Presidentes del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas, el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia y el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo respectivamente, presentaron los informes sobre los trabajos de los Comités que figuran en los documentos APLC/MSP.14/2015/6, APLC/MSP.14/2015/4 y APLC/MSP.14/2015/5 respectivamente.

16. El 3 de diciembre de 2015, la Reunión conmemoró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, fue invitada a dirigirse a la Reunión y presentó las diversas actividades previstas para conmemorar el Día Internacional. El Presidente subrayó el propósito común que guiaba a los Estados partes en la Convención y a la Relatora Especial.

17. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión analizó los avances logrados y los retos pendientes en la destrucción de las existencias de minas antipersonal y examinó, en particular, el documento APLC/MSP.14/2015/2, presentado por el Presidente.

18. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión analizó las obligaciones de los Estados partes de presentación de informes con arreglo a las medidas de transparencia previstas en el artículo 7 de la Convención. En particular, el Presidente expuso la “Guía para la presentación de información” que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/WP.2, como instrumento detallado destinado a ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones de presentación de información en virtud del artículo 7 de la Convención.

19. En su séptima sesión plenaria, la Reunión trató cuestiones administrativas y financieras relacionadas con la labor y la situación financiera de la DAA y examinó los proyectos de decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, presentados por el Presidente, que figuran en los documentos APLC/MSP.14/2015/L.1 y APLC/MSP.14/2015/WP.12, así como el “Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019”, presentado por el Presidente, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/WP.13.

20. En el mismo contexto del examen de las cuestiones administrativas y financieras relacionadas con la labor y la situación financiera de la DAA, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación”, que encomendó a la DAA la tarea de presentar informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la DAA a cada Reunión de los Estados Partes, así como de presentar un informe financiero anual comprobado correspondiente al ejercicio anterior y un informe financiero anual preliminar para el ejercicio en curso al Comité de Coordinación y, posteriormente, a la Reunión de los Estados Partes, la Reunión examinó el “Informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2015”, presentado por el Director Interino de la Dependencia como documento APLC/MSP.14/2015/WP.16, el informe del auditor sobre el estado de gastos e ingresos del Fondo Fiduciario para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, que figura en el documento

APLC/MSP.14/2015/MISC.1, así como el “Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016”, presentado por el Director Interino de la DAA, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/WP.15.

21. También en el contexto del examen de las cuestiones administrativas y financieras relacionadas con la labor y la situación financiera de la DAA, la Reunión analizó la cuestión de la selección de un nuevo director de la Dependencia y examinó el “Proyecto de decisión sobre el procedimiento de selección para contratar a un nuevo Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y sobre los principios que regirán las contrataciones futuras”, así como el anuncio de la vacante, que figuran en los documentos APLC/MSP.14/2015/L.2 y APLC/MSP.14/2015/WP.14 respectivamente.

22. Asimismo en el contexto del examen de las cuestiones administrativas y financieras relacionadas con la labor y la situación financiera de la DAA, la Reunión examinó el informe del Coordinador del Patrocinio acerca del Programa de Patrocinio. La Reunión constató la necesidad urgente de que un mayor número de Estados partes que estén en condiciones de hacerlo inviertan en ese Programa en 2016 a fin de asegurar una amplia participación en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones que se celebrarán en Ginebra en 2016 y en la 15ª Reunión de los Estados Partes en Santiago (Chile). La Reunión consideró fundamental seguir ofreciendo a los Estados partes afectados por las minas la posibilidad de influir en la dirección futura de la Convención a través del Programa de Patrocinio.

## V. Decisiones y recomendaciones

23. En el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención y su universalización, la Reunión tomó nota con reconocimiento de la adhesión de Omán a la Convención después de la Tercera Conferencia de Examen, el 20 de agosto de 2014. La Reunión exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhiriesen a la Convención lo antes posible.

24. De conformidad con la Declaración de Maputo, la Reunión condenó el uso de minas antipersonal por cualquier agente.

25. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión agradeció la información actualizada de los Estados partes que habían indicado que eran responsables de un número significativo de sobrevivientes de minas terrestres, así como el informe de las actividades del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/6, y tomó nota de las conclusiones que contenía. En particular, la Reunión confirmó el compromiso de los Estados partes de seguir promoviendo y fortaleciendo la asistencia a las víctimas, satisfaciendo sus necesidades y garantizando los derechos de las víctimas de las minas.

26. Asimismo en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y teniendo en cuenta los análisis presentados por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de las solicitudes realizadas en virtud del artículo 5 de la Convención, así como las propias solicitudes, la Reunión adoptó las siguientes decisiones.

**A. Decisión sobre la solicitud presentada por Chipre de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por Chipre y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de julio de 2019.

b) Al acceder a la petición, la Reunión tomó nota de que, en la solicitud inicial de prórroga del plazo que vencía el 1 de julio de 2013, Chipre había declarado que la única circunstancia que menoscababa su capacidad para destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas que, según lo indicado por Chipre, se encontraban bajo su jurisdicción o control era que no tenía el control efectivo de esas zonas pendientes. La Reunión señaló, además, la importancia de que un Estado parte facilitara información sobre los cambios en la situación del control de las zonas minadas en el caso de que hubiera indicado que la aplicación del artículo 5 durante los períodos de prórroga se veía afectada por cuestiones relacionadas con el control.

**B. Decisión sobre la solicitud presentada por Etiopía de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por Etiopía y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de junio de 2020. Al acceder a la solicitud, los Estados partes señalaron que Etiopía había incumplido las obligaciones dimanantes del artículo 5, párrafo 1, desde el 1 de junio de 2015. Los Estados partes consideraban sumamente preocupante que Etiopía no hubiera terminado de aplicar plenamente el artículo 5 antes del 1 de junio de 2015 ni hubiera solicitado y se le hubiera concedido una prórroga del plazo antes de esa fecha.

b) Al acceder a la petición, la Reunión señaló que, aunque era de lamentar que, casi 11 años después de la entrada en vigor, un Estado parte no pudiera precisar qué parte de la labor seguía pendiente, era positivo que Etiopía tuviera la intención de redoblar sus esfuerzos para determinar la magnitud real de las tareas pendientes y elaborar los planes pertinentes. A ese respecto, la Reunión destacó la importancia de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) de las Naciones Unidas y resaltó que se necesitaban pruebas para calificar una zona de “zona de presunto peligro” (es decir, zona donde se sospecha la presencia de minas antipersonal) o de “zona de peligro confirmado” (es decir, zona donde se sabe que hay minas antipersonal).

c) Al acceder a la petición, la Reunión señaló que, en su solicitud, Etiopía había proporcionado un plan de trabajo detallado hasta el final de 2017 y, teniendo en cuenta el compromiso asumido de presentar un plan actualizado a más tardar en abril de 2017, indicó que convendría que Etiopía presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2017, un plan de trabajo actualizado que incluyese una lista actualizada de todas las zonas en que se conocía o sospechaba la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que se tratarían cada año durante el resto del período abarcado por la solicitud, así como un presupuesto detallado.

d) También al acceder a la petición, la Reunión observó que, si bien el plan presentado por Etiopía era factible y ambicioso y se prestaba a ser supervisado, su

éxito dependería de los resultados de las labores de reconocimiento, la estabilidad de la financiación y las dificultades que plantearan las condiciones de seguridad. En este sentido, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que Etiopía comunicara anualmente a los Estados partes lo siguiente:

- i) Los progresos realizados en relación con los compromisos incluidos en la sección 14 de su solicitud de prórroga;
  - ii) El resultado de las labores de reconocimiento y la manera en que la nueva información obtenida podría modificar la noción que tenía Etiopía de las tareas pendientes para completar la aplicación;
  - iii) Información actualizada sobre la contaminación restante desglosada en zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado de acuerdo con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas;
  - iv) Información actualizada sobre el desarrollo de los planes para llevar a cabo labores de reconocimiento en la frontera entre Eritrea y Etiopía;
  - v) Los esfuerzos de movilización de recursos y la financiación externa recibida, así como los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Etiopía para apoyar la aplicación, y los esfuerzos para atraer a operadores o asesores internacionales en materia de actividades relativas a las minas que ofrezcan apoyo técnico a Etiopía;
  - vi) Los cambios en la situación de seguridad y la manera en que afectarían, positiva o negativamente, a la aplicación.
- e) También al acceder a la petición, la Reunión observó que los puntos de referencia anuales de progreso que figuraban en la solicitud ayudarían considerablemente a Etiopía y a todos los Estados partes a evaluar los avances realizados en la aplicación durante el período de prórroga. En ese contexto, la Reunión pidió a Etiopía que proporcionara actualizaciones sobre esos puntos de referencia en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.
- f) En el contexto de la gravedad que reviste el incumplimiento por Etiopía de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 5, párrafo 1, los Estados partes acordaron seguir trabajando colectivamente, en un espíritu de cooperación, para corregir la situación y evitar que volviera a producirse en el futuro.

### **C. Decisión sobre la solicitud presentada por Mauritania de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por Mauritania y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de julio de 2021.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión tomó nota de que Mauritania había declarado que la única circunstancia que menoscababa su capacidad para destruir todas las minas antipersonal en las zonas minadas que, según Mauritania, se encontraban bajo su jurisdicción o control era el hecho de que podía existir “algún dispositivo de seguridad a lo largo de la frontera con el Sáhara Occidental compuesto de fortificaciones y campos de minas” en territorio mauritano, pero la ambigüedad en cuanto a la ubicación exacta de la frontera septentrional de Mauritania hacía difícil establecer ese hecho.

c) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que Mauritania había indicado que, durante el período de prórroga, tenía la intención de entablar y mantener un diálogo con los interesados en relación con la adquisición de información topográfica y cartográfica pertinente y, si fuese necesario, elaborar un plan para tratar las zonas identificadas dentro de su jurisdicción.

d) La Reunión tomó nota de que sería útil para los Estados partes que Mauritania facilitase, no más tarde del 30 de abril de 2016 y anualmente a partir de esa fecha, información sobre esos diálogos y sobre los progresos relativos a la adquisición de la información relativa a la ubicación exacta de su frontera septentrional, así como la evolución de los planes para tratar las zonas identificadas.

e) En ese contexto, la Reunión pidió a Mauritania que proporcionara actualizaciones sobre esos progresos en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.

#### **D. Decisión sobre la solicitud presentada por el Níger de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad al artículo 5, párrafo 1, presentada por el Níger.

b) La Reunión expresó su preocupación por el hecho de que el Níger no hubiera seguido el proceso convenido para “la preparación, la presentación y el examen de solicitudes de prórroga de los plazos en virtud del artículo 5” que se estableció en la Séptima Reunión de los Estados Partes. La Reunión lamentó, en particular, que el retraso en la presentación de una solicitud del Níger no hubiera permitido al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 desempeñar su mandato de analizar la solicitud.

c) La Reunión señaló que, para funcionar de forma adecuada, el proceso exigía que las solicitudes se presentasen nueve meses antes de la reunión en la que debían examinarse a fin de analizarlas y de que el Estado solicitante y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 pudieran mantener contactos con fines de cooperación. En este contexto, la Reunión observó que sería conveniente para el Níger y la Convención en su conjunto que el proceso de solicitud de prórroga se llevase a cabo en su integralidad y accedió a conceder al Níger una prórroga de un año hasta el 31 de diciembre de 2016. Además, la Reunión pidió al Níger que presentase una solicitud de conformidad con el proceso establecido, a más tardar el 31 de marzo de 2016, a fin de que los Estados partes y el Níger pudieran mantener contactos sobre la solicitud en un espíritu de cooperación.

d) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, aunque el plan presentado por el Níger era viable, tenía que ser más ambicioso. La Reunión indicó, además, que el Níger podría encontrarse en condiciones de proceder a la aplicación más rápido de lo que cabía deducir de la duración de la prórroga solicitada y que ello podría beneficiar tanto a la Convención como al propio Níger.

e) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, si bien el Níger había puesto gran empeño en cumplir los compromisos contraídos en 2013 para determinar la magnitud real de las tareas pendientes e informar anualmente sobre los progresos realizados, la presente solicitud no contenía un plan de trabajo anual detallado para terminar las actividades de remoción con puntos de referencia que ayudaran al Níger y a todos los Estados partes a evaluar los avances en la aplicación durante el período de prórroga. A ese respecto, la Conferencia indicó que convendría que el Níger presentara



a los Estados partes, a más tardar el 31 de marzo de 2016, un plan de trabajo actualizado de todas las zonas en que se conocía o sospechaba la presencia de minas antipersonal y proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que se tratarían cada año durante el resto del período abarcado por la solicitud.

f) También al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que el Níger tuviera en cuenta las observaciones del Comité para la Aplicación del Artículo 5, es decir, que facilitara información sobre:

i) El número, la ubicación y el tamaño de las zonas minadas restantes, los planes para limpiar o despejar de algún otro modo esas zonas e información sobre las zonas ya despejadas, desglosadas según se hubieran despejado por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico;

ii) La financiación externa recibida y los recursos facilitados por el Gobierno del Níger para apoyar la aplicación;

iii) Los cambios en la situación de seguridad y manera en que estos afectaban, positiva o negativamente, a la aplicación.

g) También al acceder a la solicitud, la Reunión pidió al Níger que suministrara información actualizada sobre los avances en el cumplimiento de sus obligaciones a tenor del artículo 5 en las reuniones oficiosas entre periodos de sesiones de 2016.

#### **E. Decisión sobre la solicitud presentada por el Senegal de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención**

a) La Reunión estudió la solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, presentada por el Senegal y accedió a prorrogar el plazo hasta el 1 de marzo de 2021.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, aunque el Senegal había tratado en gran medida de cumplir los compromisos que había contraído en 2008 a fin de determinar de manera más clara la superficie y la ubicación de las zonas que todavía debían limpiarse, entre otras cosas mediante estudios técnicos y la elaboración de un procedimiento de cancelación, todavía se desconocía la magnitud real de las tareas pendientes y no se había adoptado un plan de trabajo anual detallado para el reconocimiento y la limpieza basado en datos precisos y coherentes con miras a la conclusión de la aplicación del artículo 5.

c) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que el Senegal había estimado que necesitaría unos cinco años para terminar el reconocimiento de las zonas de presunto peligro y despejar las zonas de peligro confirmado. Dado que la aplicación del plan de trabajo dependía de la realización de labores de reconocimiento, la Reunión pidió al Senegal que presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2017, un plan de trabajo actualizado para el resto del período abarcado por la solicitud de prórroga. La Reunión solicitó que ese plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en que se conocía o sospechaba la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que se tratarían cada año durante el resto del período abarcado por la solicitud e información sobre las organizaciones que se encargarían de hacerlo, así como un presupuesto detallado.

d) Al acceder a la solicitud, la Reunión destacó la importancia de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) de las Naciones Unidas y resaltó que se necesitaban pruebas para calificar una zona de “zona de presunto

peligro” (es decir, zona donde se sospecha la presencia de minas antipersonal) o de “zona de peligro confirmado” (es decir, zona donde se sabe que hay minas antipersonal). En ese sentido, la Reunión señaló que, si el Senegal siguiera las directrices establecidas al respecto en las IMAS, podría aportar mayor claridad sobre las tareas pendientes en el país.

e) También al acceder a la petición, la Reunión observó que el plan presentado por el Senegal dependía de los resultados de las labores de reconocimiento, la estabilidad de la financiación y las dificultades que plantearan las condiciones de seguridad. En este sentido, el Comité señaló que sería positivo para la Convención que el Senegal comunicara anualmente a los Estados partes lo siguiente:

- i) Los progresos realizados en relación con los compromisos incluidos en la sección 4 de su solicitud de prórroga;
- ii) El resultado de las labores de reconocimiento y la manera en que la nueva información obtenida podría modificar la noción que tenía el Senegal de las tareas de aplicación pendientes;
- iii) El número, la ubicación y el tamaño de las zonas minadas restantes, los planes para limpiar o despejar de algún otro modo esas zonas e información sobre las zonas ya despejadas, desglosadas según se hubieran despejado por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico;
- iv) Los esfuerzos para movilizar recursos y la financiación externa recibida, así como los recursos facilitados por el Gobierno del Senegal para apoyar la aplicación;
- v) Información actualizada sobre los avances en el diálogo del proceso de paz que puedan permitir el acceso a nuevas zonas para labores de reconocimiento y desminado;
- vi) Los cambios en la situación de seguridad y la manera en que afectarán, positiva o negativamente, a la aplicación.

f) También al acceder a la petición, la Reunión observó que los puntos de referencia anuales de progreso que figuraban en la solicitud ayudarían considerablemente al Senegal y a todos los Estados partes a evaluar los avances realizados en la aplicación durante el período de prórroga. En ese contexto, la Reunión pidió al Senegal que proporcionara actualizaciones sobre esos puntos de referencia en las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.

27. La Reunión recibió información de Ucrania en relación con sus dificultades sin precedentes para despejar las zonas contaminadas por minas antipersonal como consecuencia de la agresión y las actividades de grupos armados ilegales. En efecto, el país no tenía acceso a algunas zonas minadas y era previsible que esa situación persistiese debido a la presión del conflicto. No obstante, Ucrania insistió en que era plenamente consciente de la necesidad de cumplir rigurosamente las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y notificó su intención de solicitar una prórroga del período de aplicación del artículo 5. La solicitud oficial, debidamente cumplimentada, se presentaría en breve a los Estados partes para su examen. La Reunión agradeció la información y expresó su plena disposición a proceder cuanto antes al examen de la solicitud de prórroga anunciada.

28. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención y la presentación de solicitudes en virtud del artículo 5 de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción el informe del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, que figura en los documentos APLC/MSP.13/2013/7 a

APLC/MSP.14/2015/31, los cuales incluyen también las actualizaciones de los progresos realizados en la aplicación del artículo 5 por los Estados partes, y tomó nota de las conclusiones que contenían. En particular, la Reunión observó con reconocimiento la declaración de cumplimiento de las obligaciones de remoción de minas previstas en el artículo 5 presentada por Mozambique, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/MISC.2.

29. Asimismo en relación con el examen de la situación y el funcionamiento de la Convención, la Reunión agradeció el informe del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/4, y tomó nota de las conclusiones que contenía. La Reunión celebró las recomendaciones formuladas en el informe del Comité, a saber, que los Estados partes deberían:

a) Intensificar las iniciativas de cooperación bilateral, entre otras cosas mejorando la calidad de la información proporcionada por ambas partes.

b) Intensificar la cooperación regional e internacional, entre otras cosas mediante la cooperación triangular, la cooperación Sur-Sur, las alianzas público-privadas y el intercambio de experiencias, mejores prácticas, recursos y tecnología nacionales para aplicar la Convención.

c) Utilizar la Plataforma de Alianzas. La Reunión instó los Estados partes en condiciones de cooperar y prestar asistencia a que facilitaran información a la Plataforma de Alianzas.

d) Determinar formas de aumentar la eficiencia de los proyectos de asistencia internacional (por ejemplo, mediante una utilización más eficiente de los instrumentos existentes y una mayor coordinación entre donantes, operadores y receptores).

e) Comprender mejor la forma de facilitar que las autoridades locales y nacionales asuman rápidamente la responsabilidad de las actividades relativas a las minas para usar más eficientemente la limitada asistencia disponible.

f) Utilizar el capítulo sobre cooperación y asistencia de la Guía para la presentación de información.

30. También en el contexto del examen de la situación y el funcionamiento de la Convención, la Reunión expresó su acuerdo con la forma en que el Comité había desempeñado su mandato, acogió con satisfacción el informe del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/5, y tomó nota de las observaciones que contenía. La Reunión expresó su preocupación por las denuncias relativas al empleo de minas anti-personal en distintas partes del mundo. En la Reunión se reafirmó la determinación de los Estados partes en la Convención de poner fin al sufrimiento y a las muertes causadas por esas armas.

31. Igualmente en relación con el examen de la situación y el funcionamiento de la Convención, la Reunión celebró el anuncio hecho por Finlandia sobre la conclusión de sus obligaciones dimanantes del artículo 4 antes del plazo establecido. La Reunión acogió con satisfacción la información actualizada proporcionada por los Estados partes sobre la aplicación de las medidas núms. 5 a 7 del Plan de Acción de Maputo, en particular por los Estados partes que no habían cumplido el plazo establecido para la conclusión de sus respectivas obligaciones en virtud del artículo 4, Belarús, Grecia y Ucrania, y el informe sobre la situación de la aplicación del artículo 4 (destrucción de existencias), que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/2, y tomó nota de las conclusiones que contenía. La Reunión formuló un llamamiento a los Estados partes que no habían respetado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4 a fin de que intensificaran los esfuerzos encaminados a la conclusión de sus obligaciones en materia de destrucción de existencias.

32. En relación con la iniciativa de presentación de informes con arreglo a las medidas de transparencia previstas en el artículo 7, la Reunión aprobó la Guía para la presentación de información, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/WP.2, poniendo de relieve los beneficios que podrían obtenerse ajustándose a ella, por lo que alentó encarecidamente a los Estados partes a utilizarla para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del artículo 7.

33. En el contexto del examen de las cuestiones administrativas y financieras, la Reunión aprobó la decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia de la DAA, que figuraba en el documento APLC/MSP.14/2015/L.1. Reconociendo el deseo de varios Estados partes de seguir estudiando otros modelos de financiación de la DAA a mediano y largo plazo, la Reunión pidió al Presidente que celebrase un diálogo, basándose en modelos financieros utilizados para apoyar a otros instrumentos pertinentes y las DAA.

34. También en relación con el examen de las cuestiones administrativas y financieras, la Reunión aprobó el Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019 y el Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016, que figuran en los documentos APLC/MSP.13/2013/WP.13 y APLC/MSP.13/2013/WP.15 respectivamente. En el contexto de la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación”, la Reunión aprobó el “Informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2015”, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/WP.16, y el estado financiero comprobado de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2014, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/Misc.1.

35. También en el contexto de las cuestiones administrativas y financieras, y con miras a determinar posibles formas de aumentar la eficiencia y reducir aún más los costos, la Reunión solicitó a la Presidencia que llevase a cabo consultas administrativas oficiosas con los Presidentes de otros instrumentos y los jefes de otras dependencias de apoyo a la aplicación pertinentes. Se solicita a la Presidencia que informe sobre las posibilidades de ahorrar costos a través de la cooperación tan pronto como sea factible, pero a más tardar en la 16ª Reunión de los Estados Partes.

36. Asimismo en relación con el examen de las cuestiones administrativas y financieras, la Reunión expresó su más sincero agradecimiento al primer Director de la DAA, Kerry Brinkert, por sus incansables esfuerzos y el excelente apoyo y asesoramiento prestados, en todos los años de su mandato, a los sucesivos Presidentes y otros titulares de cargos de la Convención y a los Estados Partes y le deseó éxito en sus nuevas tareas. La Reunión expresó también su agradecimiento al Director Interino de la DAA, Juan Carlos Ruan, por su disposición a garantizar la continuidad en circunstancias difíciles.

37. La Reunión aprobó la “Decisión sobre un procedimiento de selección para contratar a un nuevo Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y sobre los principios que regirán las contrataciones futuras” y el anuncio de vacante para el cargo de Director de la DAA, que figuran en el anexo I y en el documento APLC/MSP.14/2015/WP.14 respectivamente. La Reunión decidió también que el comité de selección para la contratación del nuevo Director de la DAA estará integrado por los siguientes Estados partes: Lituania, México, Suecia, Tailandia y Zambia. Los siguientes Estados partes actuarán de suplentes: Colombia, Malasia, Nigeria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

38. La Reunión acogió con agrado el interés expresado por los Estados partes para desempeñarse como nuevos miembros de los Comités y estableció la siguiente composición de los Comités de la Convención:

- Comité sobre la Aplicación del Artículo 5: Irlanda y Ecuador (hasta la conclusión de la 15ª Reunión de los Estados Partes), Costa Rica y Zambia (hasta la conclusión de la 16ª Reunión de los Estados Partes);
- Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo: Argelia y Canadá (hasta la conclusión de la 15ª Reunión de los Estados Partes), Suecia y Perú (hasta la conclusión de la 16ª Reunión de los Estados Partes);
- Comité sobre la Asistencia a las Víctimas: Tailandia y Senegal (hasta la conclusión de la 15ª Reunión de los Estados Partes), Colombia y Bélgica (hasta la conclusión de la 16ª Reunión de los Estados Partes);
- Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia: México y Suiza (hasta la conclusión de la 15ª Reunión de los Estados Partes), Uganda y Países Bajos (hasta la conclusión de la 16ª Reunión de los Estados Partes).

39. La Conferencia convino en celebrar la 15ª Reunión de los Estados Partes en Santiago (Chile), del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, y aprobó sus gastos estimados, que figuran en el documento APLC/MSP.14/2015/32. La Reunión también acordó elegir al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile como Presidente de la 15ª Reunión de los Estados Partes, cuyo mandato comenzaría al finalizar la 14ª Reunión y terminaría al concluir la 15ª Reunión, de conformidad con la decisión pertinente de la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia agradeció, además, el ofrecimiento de Austria de presidir la 16ª Reunión de los Estados Partes en 2017.

40. La Reunión acordó las fechas de sus reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de 2016, a saber, los días 19 y 20 de mayo en Ginebra. Con respecto a lo dispuesto en el acuerdo de 2011 entre los Estados partes y el CIGHD sobre el apoyo a la aplicación de la Convención, la Conferencia expresó su reconocimiento por el apoyo continuo del CIDHG a las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones.

## **VI. Documentación**

41. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos de la 14ª Reunión.

## **VII. Aprobación del informe final**

42. En su sesión plenaria final, celebrada el 4 de diciembre de 2015, la Reunión aprobó su informe, que figura en el documento APLC/MSP.14/2015/CRP.1, en su forma enmendada oralmente.

## Anexo I

### **Decisión sobre un procedimiento de selección para contratar a un nuevo Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y sobre los principios que regirán las contrataciones futuras**

Considerando la importancia del cargo y la necesidad de actuar con transparencia y objetividad, la Reunión de los Estados Partes decide:

#### **I. Establecer un procedimiento para contratar a un nuevo Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), a saber**

1. Se creará un comité de selección encargado de preseleccionar y entrevistar a los candidatos y formular una recomendación a los Estados partes en relación con el nombramiento.
2. El comité de selección estará integrado por cinco miembros y cuatro suplentes, todos ellos representantes ante la Convención y, de preferencia, establecidos en Ginebra. Al elegir a los miembros del comité deberá tenerse debidamente en cuenta el equilibrio de género, la procedencia geográfica y el perfil profesional (Estados partes afectados y no afectados). El Presidente de la Convención no podrá formar parte del comité de selección. Una vez creado, dicho comité designará a un presidente entre sus miembros.
3. Se recuerda a quienes aspiren a formar parte del comité de selección que deberán dedicar su tiempo profesional a la elección de un nuevo director, especialmente entre febrero y junio de 2016.
4. El anuncio de vacante, basado en los términos convenidos, se hará público al término de la 14ª Reunión de los Estados Partes. La fecha límite para la presentación de candidaturas es el 15 de febrero de 2016. La preselección, las entrevistas y el informe habrán de terminarse a tiempo para que se adopte una decisión mediante un procedimiento de acuerdo tácito o, a más tardar, en la reunión entre períodos de sesiones de 2016.
5. Si un miembro del comité de selección considera que existe un conflicto de intereses entre él y un candidato concreto se retirará y será sustituido por un suplente. En la medida de lo posible, se mantendrá el equilibrio en lo que respecta al género, la procedencia geográfica y el perfil profesional.
6. El comité de selección redactará un informe en el que figurarán los tres candidatos más idóneos por orden de preferencia, facilitará información sobre las entrevistas realizadas y explicará debidamente los motivos en que se basa esa clasificación, destacando sobre todo de qué manera las cualificaciones de los respectivos candidatos se corresponden con los requisitos que impone el cargo. El informe no será divulgado por el comité de selección hasta que no haya concluido el proceso. El comité de selección solo comunicará el nombre del candidato que haya sido propuesto en primer lugar para ocupar la Presidencia de la Convención.
7. El Presidente someterá al candidato a la aprobación de los Estados y podrá recurrir a un procedimiento de acuerdo tácito. El plazo para responder será de dos semanas como máximo. De no haber consenso sobre el primer candidato, el Presidente se pondrá en contacto con el comité de selección para que le indique el nombre del candidato que figura en segunda posición y tratará de recabar consenso sobre él. Si es necesario, se propondrá a los Estados partes el tercer candidato.

8. Una vez nombrado el Director de la DAA, se hará llegar el informe del comité de selección a los miembros del Comité de Coordinación.
9. El candidato tendrá un mandato invariable de cuatro años de duración, renovable una única vez por otro período de cuatro años previa aprobación de los Estados partes. La descripción del puesto y la cuantía de la remuneración figurarán en el anuncio de vacante. El salario consistirá en un monto fijo. Solo podrán realizarse ajustes, para tener en cuenta la inflación local y la antigüedad, previa autorización del Comité de Coordinación.
10. La vacante se publicará en el sitio web de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y se colocará en los tableros de anuncios de las Naciones Unidas sin coste alguno para la DAA. Se solicitará a los Estados partes que la divulguen entre sus nacionales.
11. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) acepta prestar apoyo administrativo en el proceso de selección, sin que ello entrañe ningún coste para los Estados partes.

## **II. En relación con las contrataciones futuras de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, aprobar los siguientes principios**

1. Todos los miembros del personal de la DAA que sean contratados en el futuro, incluido el Director, percibirán un salario fijo, que se determinará utilizando posiblemente la escala de sueldos del CIDHG como referencia. Cuando se contrate a un nuevo miembro del personal de la DAA, se aplicará el primer escalón de la escala de sueldos al fijar el salario inicial.
2. Solo se autorizarán ajustes salariales basados en la inflación local o la antigüedad del interesado una vez obtenida la aprobación del Comité de Coordinación.
3. Cuando se contrate a un nuevo miembro del personal de la DAA, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de lograr un equilibrio entre la contratación de miembros del personal con las cualificaciones y la experiencia requeridas para desempeñar las funciones que se espera de ellos, por un lado, y la aplicación de una política de prudencia financiera destinada a mantener los gastos de personal totales de la DAA a un nivel sostenible, por otro. También se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de un equilibrio geográfico en la DAA.

## Anexo II

### Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.14/2015/1/Rev.1	Programa provisional revisado. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.14/2015/2	Situación de la aplicación del artículo 4 (destrucción de existencias) de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal. Conclusiones del Presidente de la 14ª Reunión de los Estados Partes. Presentadas por el Presidente
APLC/MSP.14/2015/3	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.14/2015/4	Conclusiones y recomendaciones del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia. Presentadas por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia
APLC/MSP.14/2015/5	Informe de actividades y observaciones y conclusiones del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo. Presentado por el Presidente
APLC/MSP.14/2015/6	Informe de actividades y conclusiones del Comité sobre Asistencia a las Víctimas. Presentado por el Comité sobre Asistencia a las Víctimas
APLC/MSP.14/2015/7	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/8	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Afganistán. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/9	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Argelia. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/10	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por la Argentina. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/11	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Bosnia y Herzegovina. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5



<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.14/2015/12	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Camboya. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/13	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Chad. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/14	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Chile. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/15	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Colombia. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/16	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Croacia. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/16/Corr.1 [Inglés únicamente]	Report and conclusions of the Committee on Article 5 Implementation. Conclusions on the implementation of article 5 by Croatia. Corrigendum. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.14/2015/17	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Chipre. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/17/Corr.1	Report and conclusions of the Committee on Article 5 Implementation. Conclusions on the implementation of article 5 by Cyprus. Corrigendum. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.14/2015/18	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Ecuador. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/19	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Etiopía. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/20	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Iraq. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.14/2015/21	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por parte de Mauritania. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/22	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Perú. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/23	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Senegal. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/24	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Serbia. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/25	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Sudán del Sur. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/26	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Sudán. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/27	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Tayikistán. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/28	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Tailandia. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/29	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Turquía. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/30	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/31	Informe y conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. Conclusiones sobre la aplicación del artículo 5 por Zimbabwe. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.14/2015/32	Gastos estimados de la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción
APLC/MSP.14/2015/33	Informe final
APLC/MSP.14/2015/WP.1	Análisis de la solicitud presentada por Chipre de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/WP.2	Draft Guide to reporting. Submitted by the president
APLC/MSP.14/2015/WP.3	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por Mauritania
APLC/MSP.14/2015/WP.4	Análisis de la solicitud presentada por Mauritania de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/WP.5	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por el Senegal
APLC/MSP.14/2015/WP.6	Análisis de la solicitud presentada por Etiopía de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/WP.7	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Etiopía
APLC/MSP.14/2015/WP.8	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Chipre
APLC/MSP.14/2015/WP.9	Análisis de la solicitud presentada por el Senegal de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/WP.10	Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por el Níger

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.14/2015/WP.11	Observaciones sobre la solicitud presentada por la República del Níger en virtud del artículo 5 de la Convención. Presentadas por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
APLC/MSP.14/2015/WP.12	Proyecto de párrafo sobre el estudio de las posibilidades de ahorrar costos mediante la cooperación
APLC/MSP.14/2015/WP.13	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016-2019
APLC/MSP.14/2015/WP.14	Anuncio de vacante
APLC/MSP.14/2015/WP.15	Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2016
APLC/MSP.14/2015/WP.16	Informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2015
APLC/MSP.14/2015/L.1	Proyecto de decisión sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
APLC/MSP.14/2015/L.2	Proyecto de decisión sobre un procedimiento de selección para contratar a un nuevo Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y sobre los principios que regirán las contrataciones futuras
APLC/MSP.14/2015/MISC.1	Trust Fund ISU APMBC
APLC/MSP.14/2015/MISC.2	Declaration of completion of implementation of Article 5 of the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on Their Destruction. Submitted by Mozambique
APLC/MSP.14/2015/MISC.3	Provisional List of participants
APLC/MSP.14/2015/MISC.4	Declaration in relation with the completion of the Article 4 obligations. Submitted by Finland
APLC/MSP.14/2015/CRP.1	Proyecto de informe final
APLC/MSP.14/2015/INF.1	List of participants